

8.886

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.530, y su modificatoria Ley Nº 8.689, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2011, las ejecuciones sobre incumplimiento de contrato derivadas de las obras de Gas Natural, a partir del vencimiento de la Ley Nº 8.689, en aplicación de la Ordenanza Nº 1.931, emanada del Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **SERGIO GUILLERMO CASAS y HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE.-**

L E Y Nº 8.886.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO